

Municipio: Moncada. Localidad: Moncada.—Modificación del Colegio Nacional «José Antonio», domiciliado en calle Luis Vives, sin número, que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares mixtas de Educación Especial la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial y se desglosan para integrarse en el Colegio Nacional «José María Oltrá», domiciliado en calle José Antonio, 27, que se constituye en otro apartado de esta Orden, ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Paterna. Localidad: Paterna.—Modificación del Colegio Nacional «Vicente Mortes», domiciliado en calle Angel del Alcázar, 61, que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, ocho unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción del propio Centro y se desglosan para integrarse en el Colegio Nacional «Capitán Alfonso», domiciliado en calle General Moscardó, sin número, que se constituye en esta misma Orden, seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Ribarroja del Turia. Localidad: Ribarroja del Turia.—Modificación del Colegio Nacional «Cervantes», domiciliado en calle Juan Tellería, 1, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y se desglosan para integrarse en el Colegio Nacional «Francisco Silvestre», domiciliado en calle El Conde, sin número, que se constituye en otro apartado de esta misma Orden, tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Torrente. Localidad: Torrente.—Modificación del Colegio Nacional «Virgen del Rosario», domiciliado en José Iturbí, sin número, que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las 16 unidades escolares de niños y las 16 unidades escolares de niñas que con las dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— funcionaban en el Centro, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción en el propio Centro y se desglosan para integrarse en el Colegio Nacional «San Marcos» que se constituye en esta misma Orden, siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

23612

ORDEN de 29 de julio de 1978 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado y del grado de Doctor en la Facultad de Ciencias de la Información, perteneciente a la Universidad de Navarra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Navarra en solicitud de aprobación de la normativa para la colación del grado de Licenciado y del grado de Doctor en la Facultad de Ciencias de la Información de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido informada por la Junta de Facultad, por la Junta de Gobierno de la Universidad y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su Comisión Permanente de los días 9 y 10 de septiembre de 1977,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado y del grado de Doctor de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Navarra, según anexo que se cita.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO

Normas sobre los estudios de Doctorado en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Navarra

1. Para acceder a los estudios de Doctorado se requiere haber obtenido el grado de Licenciado en Ciencias de la Información en cualquier Universidad española.

2. Obtenida la aprobación de todas las disciplinas del período de licenciatura (1.º y 2.º ciclos), el candidato al grado de Licenciado en Ciencias de la Información en la Universidad de Navarra realizará previa formalización de la matrícula oportuna, una prueba final ante un Tribunal formado por cinco Profesores Doctores de la Facultad. Esta prueba final consistirá, a elección del candidato, en la verificación de un examen o en la elaboración de una Memoria de licenciatura.

3. El examen de licenciatura constará de dos ejercicios:

Primero.—Desarrollo, por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, y posterior lectura ante el Tribunal, de un tema sacado a la suerte de un programa de treinta como máximo, que será hecho público seis semanas antes del examen. Los candidatos podrán utilizar materiales bibliográficos para la preparación del ejercicio.

Segundo.—Realización de un ejercicio práctico (análisis de un caso, comentario de un texto, solución de un problema, etc.) propuesto por el Tribunal en el momento del examen. Los candidatos dispondrán de dos horas y podrán utilizar también materiales bibliográficos.

4. Quienes opten por la elaboración de una Memoria de licenciatura, deberán presentar en la Secretaría de la Facultad, en cualquier día lectivo del curso, una instancia dirigida al Decano en la que se hará constar: el tema y posible título de la Memoria, un resumen del objeto de la investigación y el nombre del Doctor Profesor de la Universidad de Navarra que vaya a dirigir la realización del trabajo. Los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para la exposición oral de su trabajo, y contestarán después a las observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

5. Las pruebas finales de licenciaturas, en ambas modalidades, se verificarán en los meses de junio y septiembre. La matrícula formalizada para la convocatoria de junio permite al candidato presentarse también a la de septiembre, y los ejercicios aprobados serán válidos para las sucesivas convocatorias.

6. Para la obtención del grado de Doctor será requisito indispensable:

a) Haber cursado y obtenido calificación favorable en cuatro cursos monográficos. La Junta de Facultad podrá sustituir algunos cursos monográficos por determinadas asignaturas de otras Facultades que se consideren de interés para el Doctorado.

b) Redactar una tesis doctoral, cuyo contenido será una investigación científica sobre materias que sean objeto de enseñanza en la Facultad, dentro del ámbito de las Ciencias de la Información y que por su solidez y extensión constituya una valiosa aportación original al estudio del tema.

7. Los cursos monográficos de Doctorado podrán ser de los establecidos en la Facultad de Ciencias de la Información o en cualquier otra Facultad, pero habrán de ser elegidos con el visto bueno del Director de la tesis o del Decano de la Facultad de Ciencias de la Información, que deberá constar en la solicitud de inscripción.

8. Corresponde a la Junta Directiva de la Facultad la aceptación inicial del tema de la tesis doctoral y la del Director correspondiente, cuyo visto bueno ha de figurar en la solicitud que a tal efecto se presente.

9. Terminada la redacción de la tesis y en caso de que haya obtenido el asentimiento de su Director, el candidato solicitará del Decano de la Facultad el nombramiento del Tribunal que haya de examinarla.

10. Constituido el Tribunal, decidirá previamente sobre la admisión o desaprobación de la tesis, y en el caso de que acepte el trabajo, el Presidente convocará sesión pública, en la que el candidato hará exposición de su trabajo y responderá a las observaciones que le hagan los miembros del Tribunal.

DISPOSICION FINAL

En todo lo demás y en cuanto no contradigan a las precedentes normas, se observarán las disposiciones vigentes y las normas generales de tradición y uso habitual en la Universidad española en materia de Doctorado (procedimiento académico, composición del Tribunal, calificaciones, premios extraordinarios, títulos, etc.), así como los acuerdos que, para su aplicación, adopte la Facultad de Ciencias de la Información.

23613

ORDEN de 11 de agosto de 1978 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna en solicitud de aprobación de la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad, por la Junta del Gobierno de la Universidad, en sesión celebrada el día 17 de abril de